



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8648188
EXP. N°	5840263



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 007 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 07 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 3130-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 098-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO e Informe N° 047-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA; la Carta N° 048-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 026-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Escuelas Peruanas, suscribieron el Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF, de fecha 18 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276;

Que, de fecha 17 de septiembre del 2024, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2024-GRJ/GGR, se declara procedente la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA-NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, el Consorcio Escuelas Peruanas, a través de la Carta N° 048-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 026-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ de fecha 10 de diciembre de 2024, presenta al supervisor de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por siete (07) días calendario;

Que, el 16 de diciembre del 2024, mediante la Carta N° 098-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO, el representante del Consorcio Ideal, remite el Informe N° 047-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA del Ing. Edwin Ramiro Quintanilla como Jefe de





Gobierno Regional Junín



Supervisión, quien otorga opinión técnica favorable y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de siete (07) días calendario;

Que, de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante Informe Técnico N° 3130-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 07 días calendario, desde el 17 de diciembre del 2024 al 23 de diciembre del 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 por siete (07) días calendario solicitada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276;

Que, los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 197.- CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

"ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...);

Que, el Consorcio Escuelas Peruanas, a través de la Carta N° 048-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 026-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ de fecha 10 de diciembre de 2024, presenta al supervisor de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por siete (07) días calendario; sustentando dicha solicitud de acuerdo a lo siguiente:

"La causal principal de la ampliación de plazo N° 02, está justificada específicamente y necesaria para la ejecución del adicional de obra N° 01 – Acceso primaria.

Debido a las consultas realizadas en el cuaderno de obra desde los primeros meses del año, respecto al acceso del ingreso a nivel primaria, y a la fecha ya resuelta al 100% con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2024-GRJ/GGR, declara procedente la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 30068 Virgen de



Gobierno Regional Junín



Fátima-Nivel Inicial y Primario del Barrio Carmen Alto del Distrito de Chupaca-Provincia de Chupaca-Departamento de Junín”;

Que, el 16 de diciembre del 2024, mediante la Carta N° 098-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO, el representante del Consocio Ideal, remite el Informe N° 047-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA del Ing. Edwin Ramiro Quintanilla como Jefe de Supervisión, quien otorga opinión técnica favorable y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de siete (07) días calendario, concluyendo que:

“El hecho que invoca el contratista “CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS”, es por la ejecución del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, lo cual se enmarca dentro del ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; del artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según el programa de ejecución vigente y presentado al inicio de ejecución de obra, las partidas vinculadas al CERCO PERIMETRICO QUE INCLUYE LA PORTADA DE ACCESO AL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA fueron afectadas ya que se debió de iniciar la última semana del mes de enero de 2024 y culminar al mes de abril de 2024. Estas partidas no se pudieron ejecutar por el trámite correspondiente al adicional deductivo vinculante N° 01.

La ampliación de plazo solicitada la cual está justificada, es para la ejecución del adicional deductivo vinculante de obra N° 01 – cobertura losa multifuncional y también las partidas afectadas por la necesidad de contar con tal adicional.

De acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2024-GR-JUNÍN/GGR se aprobó la ejecución del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, con un plazo de ejecución de 22 días calendario, esto conlleva a que el adicional deductivo vinculante de obra N° 01 no se culmine dentro del plazo contractual previsto, por ello se solicita la ampliación de plazo N° 02 por siete (07) días calendario, los cuales son los días restantes al plazo contractual previsto”;

Que, de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante Informe Técnico N° 3130-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 07 días calendario, desde el 17 de diciembre del 2024 al 23 de diciembre del 2024; determinando lo siguiente:

(...)

4.3. DE LA EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS.

Mediante CARTA N° 098-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO de fecha 16 de diciembre del 2024, el Consorcio Ideal debidamente representado por el Sr. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra remite el informe sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendarios donde adjunta la Informe N° 047-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA suscrito por la Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra – Jefe de Supervisión CON EL PRONUNCIAMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 en cual contiene:

01 folder manila con 75 folios en original.

Al respecto en cumplimiento de las funciones y obligaciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza un análisis de la solicitud presentada por el CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS y ratificado por el CONSORCIO IDEAL.

Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS, enmarcan su causal invocada “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado” ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 143-2024-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 17 de setiembre del 2024 se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma económica de S/. 16,519.09 (Dieciséis Mil Quinientos Diecinueve con 09/100 Soles) y una incidencia de 0.1686%; y un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

También, en dicho informe se menciona como INICIO Y FIN DE LA CAUSAL: Mediante asiento correspondientes, donde se mencionan:

INICIO DE LA CAUSAL

Asiento N° 640, del 16 de agosto de 2024.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Se realizó la anotación de NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA – ACCESO PRIMARIA. El día hoy con Carta N° 082-2024-CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO, la entidad por intermedio de la supervisión nos remite la observación al trámite del adicional deductivo de obra N° 01 – ACCESO PRIMARIA.

Por lo que en merito a esta carta se reitera las necesidad de contar con el adicional deductivo de obra vinculante, de acuerdo a lo indicado en los informes de consultas remitidos a la entidad, ello respecto al acceso al nivel primaria, de esto





Gobierno Regional Junín



se detalla: según el cálculo real del aforo del nivel primaria, se tiene la necesidad de contar con un acceso mayor al propuesto en el expediente técnico, según el aforo real que es de:804 personas; este debe ser de un ancho mínimo de 4.00; en el expediente técnico solo se ha propuesto un acceso de un ancho de 2.30m. Y en una zona complicada para el acceso y desahorro de los usuarios frente a posibles riesgos, por lo que se pone de conocimiento a la supervisión la necesidad de generar un adicional de obra para poder tener un acceso adecuado frente al aforo real.

Por lo que en merito a lo expuesto se solicita a la supervisión dar el trámite correspondiente a la necesidad de la prestación del adicional de obra para el acceso al nivel primaria.

Asiento N° 643, del 17 de agosto de 2024.- DEL SUPERVISOR DE OBRA

Anota que, se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra sobre el acceso primaria. Por lo cual se solicita al consorcio escuelas peruanas presentar un expediente adicional deductivo vinculante de obra N° 01 – ACCESO PRIMARIA en base al artículo 205.4 y 205.5 del LRCE.

FIN DE LA CAUSAL

Asiento N° 700, del 28 de noviembre de 2024.- DEL SUPERVISOR DE OBRA

Mediante la Carta N°098-2024- CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO se comunica al contratista la culminación de suspensión de plazo y reinicio de ejecución de obra emitido por la entidad mediante la carta N°4495-2024-GRJ/GRI/SGSLO con asunto comunico la culminación de suspensión de plazo y reinicio de ejecución de obra.

Asiento N° 701, del 02 de diciembre de 2024.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Con fecha 02 de diciembre del 2024 se reinició el plazo de ejecución de obra mediante acta por un plazo de 15 días calendarios. para lo cual adjunto dicha acta. con fines de conocimiento

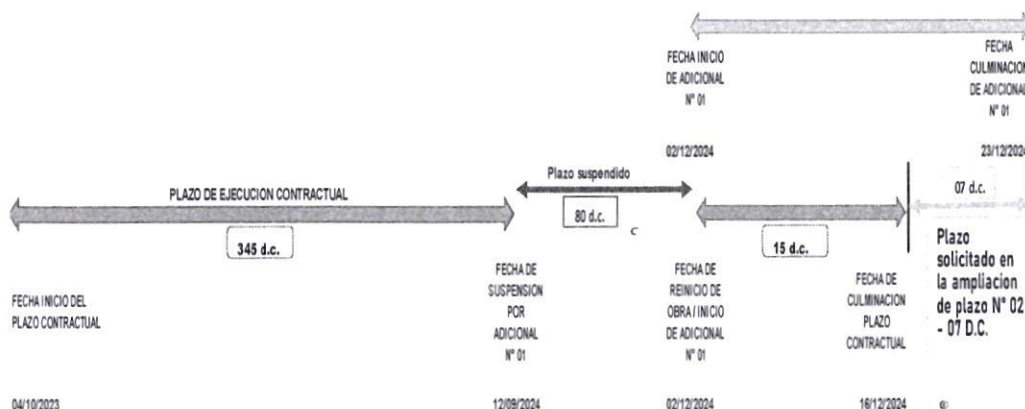
CUANTIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

Teniendo en consideración que la obra ha reiniciado con fecha del 02.12.26. Los actos de inicio para los trabajos correspondientes a las partidas del Adicional de Obra N° 01 se vienen considerando al igual que la del contrato principal el día 02.12.24, por lo que a continuación pasamos a representar gráficamente la línea de tiempo.

ITEM	ACTIVIDADES	TIEMPO SOLICITADO (DC)	PERIODO	
			INICIO	FIN
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	22	02/12/2024	23/12/2024
2	REPROGRAMACIÓN DE DÍAS CALENDARIOS POR EJECUTAR	-15	02/12/2024	16/12/2024
TOTAL		07	DC	

ESQUEMA DE PLAZOS:

Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 02:



5.. CONCLUSIONES:

- 5.1 Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO ESCUELAS PERUA, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el



Gobierno Regional Junín



contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 143 -2024-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 17 de setiembre del 2024 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma económica de S/. 16,519.09 (Dieciséis Mil Quinientos Diecinueve Con 19/100 soles) y una incidencia de 0.1686%;

- 5.2 Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de 7 días calendarios por lo descrito en el presente informe y ratificado por el CONSORCIO IDEAL, el cual será contabilizado desde el 17 de diciembre del 2024 al 23 de diciembre del 2024

(...)"

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 02 por siete (07) días calendario solicitada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276, concluyendo:

"En ese sentido, de conformidad los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Consorcio Escuelas Peruanas y se otorga un plazo de siete (07) días calendario, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA-NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2458276. por la aprobación de la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2024-GRJ/GGR, mismo que afecta de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 3130-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, de los actuados se advierte que la empresa ejecutora ha cumplido con presentar ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendario, asimismo se advierte que ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado en el extremo de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto del inicio y cierre de la causal que originó la ampliación de plazo N° 02;

Que, de conformidad a lo señalado por la supervisión de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes señalan que la ampliación de plazo N° 02 por 07 días cumple con las formalidades establecidas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y así también sustentan y acreditan que la causal que origina la ampliación de plazo N° 02 resulta necesario para la



Gobierno Regional Junín



ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 143-2024-GRJ/GGR, hecho que se enmarca en la causal de: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y siendo que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 07 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276, contabilizado del 17 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por siete (07) días calendario al Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276, contabilizado del 17 de diciembre de 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, solicitada por el Consorcio Escuelas Peruanas mediante Carta N° 048-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 026-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ de fecha 10 de diciembre de 2024; según el Informe Técnico N° 3130-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Escuelas Peruanas, Consorcio Ideal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL